

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA

Medellín, martes veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Auto de sustanciación No.	120 - 2022
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2022-00020-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099068-2018-00357 E.D.
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Control de legalidad a medidas cautelares
Fecha resolución de medidas cautelares	NR ¹ Empero (30-08-2019) ²
Fecha Materialización de medidas cautelares	28 de agosto de 2.020 ³
Autoridad que decretó medida:	Fiscalía 55 especializada
Afectado por la medida	José Hildebrando Morales Esguerra. c.c. 16.217.905 de Pueblo Rico – Risaralda
Solicitante y apoderado del afectado	José Alexis Muñoz Ríos ⁴
Número de bienes cautelados por los que se reclama el control.	1
Tipo de Bien	Mueble/ Vehículo
Identificación del bien cautelado.	Placas: SNK221 ⁵ . ⁶ Marca: KENWORTH, línea: T300, modelo: 2002, cilindraje (c.c.): 8.300, Color: Blanco y Verde, de servicio: PÚBLICO, clase de vehículo: CAMIÓN, tipo de carrocería: FURGON, número de motor: 46175125, y

¹ El solicitante no reporta fecha de la medida cautelar. Al parecer la solicitud de Medida cautelar de la Fiscalía es de fecha: 07 – 07 – 2020 con número de oficio 024 y número de radicado E – 2020 – 02 – 1161 según lo informado por el solicitante en el mismo escrito de control de legalidad.

² La rresolución de Medidas cautelares en el proceso principal 05-000-31-20-002-2020-00025-00 que cursa en este mismo despacho es de fecha 30 de agosto de 2.019 y el bien comprometido se describe como bien número 5.3. 11

³ Según lo manifestado por el solicitante del control.

⁴ Notificaciones: jamunozabogado@gmail.com , alexis.munoz@cuadrolegal.com Teléfono 350 227 82 61. Calle 10A Nro. 34 – 11 Oficina 4014 (Hotel Diez Categoría) CUADRO LEGAL – CLQ GROUP S.A.S.

⁵ Matriculado en la secretaría de movilidad de Sabaneta y/o Cereté

⁶ En el avóquese el bien se enumeró como el 17

Auto de sustanciación N° 120
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00020-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Se abstiene dar trámite.**
Afectado: **José Hildebrando Morales Esguerra.**
Accionante en control de legalidad: José Alexis Muñoz Ríos.

	número de chasis 894882. Avalúo \$190.000.000 ^{oo}
<u>Propietario</u> ⁷	Leasing Corficolombiana S.-A. Compañía de Financiamiento NIt. 800024.702. Locatario o Tenedor: Norbey de Jesús Gómez Mejía⁸ c.c. 98.542.964 Fecha de adquisición: 02/05/2016 ⁹
Reporte de causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en la causa principal:	NR ¹⁰
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en la causa principal:	Numeral 1° “Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita”. Numeral 4° “Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas”.
Causales de control de legalidad invocadas ¹¹	<i>Tercero de Buena Fe Exento de Culpa (sic)</i>
	<i>Presunción de buena fe. (sic)</i>
	<i>2. Cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines.</i>
Despacho que conoce del proceso principal	Juzgado Segundo Penal Del Circuito Especializado En Extinción De Dominio - Antioquia
Radicado del proceso principal en juzgamiento	05-000-31-20- 002-2020-00025-00 ¹²
Asunto	Se abstiene dar trámite. Requiere certificado de tradición actualizado Ordena Vincular link proceso principal y Reconoce Personería

Sería el caso estudiar la admisión o no de la solicitud de control de legalidad de medidas cautelares artículo 89 de la Ley 1708 de 2014, que pesa respecto al bien mueble al parecer del señor José Hildebrando Morales Esguerra¹³ dentro de la investigación de extinción de dominio adelantada por la fiscalía, bajo el radicado

⁷ Información extraída de la Demanda principal.
⁸ FECHA DE PROPIEDAD 16/05/2016
⁹ Dato extraído de la resolución de medidas cautelares
¹⁰ No reporta. No obstante, consultada la resolución de medidas cautelares estas son las contenidas en el numeral 1 y 4 del artículo 16 del EDEDD
¹¹ Del Art. 112 del CED
¹² Proceso avocado mediante auto de sustanciación 074 del 4 de mayo de 2.021
¹³ FECHA DE PROPIEDAD 15/06/2019

Auto de sustanciación N° 120

Radicado 05-000-31-20-002-2022-00020-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto. **Se abstiene dar trámite.**

Afectado: **José Hildebrando Morales Esguerra.**

Accionante en control de legalidad: José Alexis Muñoz Ríos.

interno No. 11-001-6099068-2018-00357 E.D. identificado como vehículo automotor de Placas: SNK221, Marca: KENWORTH, línea: T300, modelo: 2002, cilindraje (c.c.): 8.300 y/o 2771, Color: Blanco y Verde, de servicio: PÚBLICO, clase de vehículo: CAMIÓN, tipo de carrocería: FURGON, número de motor: 46175125, y número de chasis 894882. Con Avalúo \$190.000.000°, incoada por el abogado José Alexis Muñoz Ríos tal como lo regenta el artículo 113 inciso segundo del C de E. de D, que correspondiera a este despacho judicial por acta individual de reparto del 22 de abril, grupo 05 secuencia 38, si no fuera porque se precisan las siguientes aclaraciones y observaciones, las cuales son de imperativa refulgencia para la causa, antes de entrar a decidir sobre su petición. A saber:

- Requerir al solicitante para que, si lo tiene aporte el certificado de tradición del automotor debidamente actualizado, o en caso contrario por la secretaria del despacho actualícese de manera urgente e inmediata el respectivo certificado de tradición del automotor, por el que se controla en legalidad.
- Se vinculará a ésta causa secretarialmente el link del proceso principal 05-000-31-20-**002-2020-00025-00**.
- Requerir al homólogo de esta jurisdicción y territorio se remita o comparta el link digital del radicado 05000 31 20 001 2021-00061 00, en el que al parecer el señor José Hildebrando Morales Esguerra ya había presentado anteriormente una solicitud de control de legalidad, para conocer el contenido del mismo y sus resultas jurídicas.

Se reconoce personería para actuar amplia y suficiente en los términos del mandato conferido como abogado del señor José Hildebrando Morales Esguerra, al jurisconsulto José Alexis Muñoz Ríos.

Confeccionado todo lo anterior a satisfacción, de manera urgente y priorizada pasen los autos nuevamente a despacho para decidir su admisión o no.

La presente decisión no es susceptible de recurso de reposición y apelación conforme lo manda el artículo 58, y 63 del C de E. de dominio.

Háganse por la secretaria del despacho, las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de

Auto de sustanciación N° 120

Radicado 05-000-31-20-002-2022-00020-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto. **Se abstiene dar trámite.**

Afectado: **José Hildebrando Morales Esguerra.**

Accionante en control de legalidad: José Alexis Muñoz Ríos.

conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, o de control de legalidad, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FABIAN AMAYA LONDOÑO
JUEZ (E)

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 034**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 25 de mayo de 2022

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría